



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12
		VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00189 Fecha: 20 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

001197 24 FEB 2014

Contribuyente: RIAÑO PIRAZAN AURORA , FERNANDEZ CASTILLO ALFREDO , MOJICA MURILLO CARMEN-ROSA , FERNANDEZ RODRIGUEZ VIRGILIO , NARANJO CHAPARRO FRANCISCO-ALVARO y FERNANDEZ CASTILLO MAURICIO
NIT o CC: 46351618, 9519015, 9519015, 4259021, 9515469 y 9522517
Predio Numero: 000100013924000
Dirección Del Inmueble: C 31 12 63
Dirección De Cobro: C 31 12 63

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RIAÑO PIRAZAN AURORA , FERNANDEZ CASTILLO ALFREDO , MOJICA MURILLO CARMEN-ROSA , FERNANDEZ RODRIGUEZ VIRGILIO , NARANJO CHAPARRO FRANCISCO-ALVARO y FERNANDEZ CASTILLO MAURICIO , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46351618, 9519015, 9519015, 4259021, 9515469 y 9522517, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013924000, ubicado en C 31 12 63, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No. 00189 del 20 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2001	6.00	10,340,000	62,040	197,798	0	0	1,851	0	5,204	0	0	287,903
2002	6.00	10,702,000	64,212	191,476	0	0	1,926	0	5,421	0	0	264,035
2003	6.00	3,169,000	19,044	52,776	0	0	970	0	1,901	0	0	74,261
2004	6.00	3,102,000	18,612	47,820	0	0	558	0	1,861	0	0	68,851
2005	6.50	3,257,000	21,171	52,211	0	0	423	0	4,234	0	0	78,039
2006	6.50	3,404,000	22,126	47,720	0	0	443	0	4,425	0	0	74,714
2007	6.50	3,540,000	23,010	43,991	0	0	460	0	4,602	0	0	72,063
2008	6.50	3,603,000	23,420	37,396	0	0	468	0	4,684	0	0	65,968
2009	12.00	678,000	17,000	21,835	0	0	340	0	0	0	0	39,175
2010	12.00	698,000	17,000	17,338	0	0	340	0	0	0	0	34,678
2011	12.00	698,000	18,000	14,255	0	0	360	0	0	0	0	32,715
2012	12.00	719,000	19,500	9,579	0	0	380	0	0	0	0	29,559
2013	7.00	1,925,000	13,475	1,555	0	0	270	0	0	0	0	15,300
2014	7.00	1,983,000	13,881	0	0	0	278	0	0	0	0	14,159
TOTALES			351,961	736,651	0	0	6,677	0	34,332	0	0	1,131,021

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.